



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 de Noviembre de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

594 - 77

Expte. n° 1.297/76 - REF. 1/77

VISTO:

La necesidad de fijar normas para el procedimiento que debe seguirse en la expedición de diplomas a los egresados de la carrera de Técnico Mecánico Electricista que se cursa en la Escuela Técnica de Vespucio; y

CONSIDERANDO:

Que debe expedirse el título de TECNICO MECANICO ELECTRICISTA a los egresados que terminaron sus estudios en los años 1973, 1974, 1975 y 1976, inclusive;

Que previo a la emisión del diploma debe verificarse la documentación de cada egresado, incluyendo los exámenes rendidos durante el transcurso de la carrera;

Que las materias del plan de estudio son de promociones anuales, como asimismo que los registros de Inscripciones, Reinscripciones y de exámenes rendidos se efectúan en Libros Matrices que obran en la citada Escuela;

Que las normas que se establecerán deben ser aplicables tanto para / cumplimentar el trabajo atrasado como para realizar el que demande en el / futuro la cantidad de egresados que termine su carrera en la Escuela Técnica;

Que asimismo, debe aprobarse el modelo de diploma que se hará entrega a los egresados y del texto que se transcribirá en él;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Dirección General Académica y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar las siguientes normas para el procedimiento que debe seguirse en la expedición del diploma de TECNICO MECANICO ELECTRICISTA, correspondiente a los egresados de la carrera de Técnico Mecánico Electricista que se cursa en la Escuela Técnica de Vespucio, dependiente de esta Universidad:

- 1.- Iniciar un expediente por cada año lectivo, caratulado: "Expedición de diploma de Técnico Mecánico-Electricista- año lectivo ...".
- 2.- Adjuntar como primer folio la nómina de los alumnos que terminaron sus estudios en el año de que se trate, incluyendo el turno de exámenes / complementarios del mes de Marzo del año siguiente.
- 3.- Agregar la documentación del primer egresado según la nómina del folio



...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

594 - 77

Expte. n° 1.297/76 - REF. 1/77

1, en el siguiente orden:

1. Certificado de terminación del ciclo primario, 6° o 7° grado, según corresponda.
 2. Certificado de nacimiento, con las legalizaciones establecidas por las normas vigentes.
 3. Certificado de buena salud, expedido por Organismo Oficial.
 4. Solicitud de inscripción correspondiente al primer año de ingreso al Establecimiento, con fotografía de 4 x 4 cm., adherida en el ángulo superior derecho.
 5. Copia del certificado analítico de estudios, con detalle de calificaciones, fecha, folio, acta y libro en el cual se registran los exámenes.
 6. Informe de la Biblioteca del Establecimiento en donde conste que no adeuda material bibliográfico.
 7. Adjuntar la documentación del segundo egresado y así sucesivamente hasta completar la nómina del folio 1.
 8. Informe final y elevación del expediente a Dirección General Académica.
 9. Dirección General Académica, girará el expediente a la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones quien efectuará las verificaciones pertinentes con la documentación personal de los egresados, controlando asimismo, los exámenes rendidos durante el transcurso de la / carrera y devolverá el expediente a Dirección General Académica con un informe final indicando que se han cumplido los requisitos y trámites exigidos para la expedición del diploma.
 10. Dirección General Académica una vez ratificadas las actuaciones de la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones, elevará a Secretaría Académica el proyecto de resolución disponiendo la emisión del diploma y su registro en el Libro correspondiente.
 11. Secretaría Académica refrendará la resolución y remitirá el expediente al Rectorado para la firma de sus autoridades.
 12. Autorizada la emisión de los diplomas la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la resolución n° 529/75 que aprueba las normas para la expedición de diplomas.
4. El último folio deberá corresponder a la planilla de recepción de los diplomas firmada por los interesados o persona autorizada.

U. N. Sa.
S. AC.
de
✓

...///



594 - 77

Expte. n° 1.297/76 - REF. 1/77

5.- Providencia de archivo de Dirección General Académica.

ARTICULO 2°.- Aprobar el modelo de diploma de TECNICO MECANICO ELECTRICISTA que se otorgará a los egresados de la carrera de Técnico Mecánico Electricista de la Escuela Técnica de Vespucio que se agrega a fojas 4 y cuyas características son las siguientes:

- Diploma con caracteres en color negro, medida 39 cm. por 29 cm.

ARTICULO 3°.- Los diplomas serán firmados por el Rector, el Director del Departamento de Ciencias Tecnológicas y el Director de la Escuela Técnica de Vespucio, refrendando las firmas el Secretario Académico de la Universidad.

ARTICULO 4°.- La Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones registrará / los diplomas de Técnico Mecánico Electricista y el archivo de los Legajos / en el Libro "Registro de Diplomas y Legajos" que se habilitará al efecto. / Las hojas del libro serán firmadas por el Director General Académico.

ARTICULO 5°.- Disponer que hasta tanto se determine otra forma de revisión, personal de la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones se trasladará a la Escuela Técnica de Vespucio para efectuar, previo a la expedición de los diplomas, el control y verificación de la documentación y exámenes de los egresados directamente de los libros que obran en el Establecimiento.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. A. C.
<i>ee</i>

[Signature]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERRA
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR